

torial, debiendo los mismos venir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público de conformidad con la normativa vigente y bases de la convocatoria.

Cáceres, 6 de agosto de 1979.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Alcalde.—10.845-E.

20328 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Gavá referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial Mayor.*

Según lo previsto en las bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial Mayor, mediante concurso de méritos, las cuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» número 50, de 27 de febrero de 1979, y en el del Estado número 86, de 10 abril de 1979, se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de la misma.

Admitidos

D. Carlos E. Fernández Llido.
D. Enrique Marco Simón.

Ambos, Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría.

Don José Barrobes Oriol, Secretario de Administración Local, de 2.ª categoría, para el supuesto que renuncien los dos primeros a sus derechos.

Excluidos

Ninguno.

La presente lista quedará elevada a definitiva si en el plazo de quince días, desde la inserción de la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el del Estado, no se ha formulado reclamación en contra, según lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Composición del Tribunal

El Tribunal queda así constituido:

Presidente: Don Antonio Rodríguez Aznar, Alcalde, y como suplente, don Emilio López Pérez, Teniente de Alcalde.

Vocales:

Don Francisco Javier Lafuente Grisolia, Vocal titular, y don Francisco Muro Jiménez, Vocal suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Guillermo de Prada y Bengoa, Secretario general de la Corporación, Vocal titular, y como Vocal suplente, don Luis Antonio Pages y Díaz de Guijarro, Técnico de Administración General.

Don Martín A. Pagonabarraga Garro, Vocal titular, y don Nicolás Heredia Coronado, como Vocal suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Juan Emilio Luque Díaz, Vocal titular, y don Alejandro García Bragado, Vocal suplente, en representación de la Abogacía del Estado en la provincia.

Secretario del Tribunal: Don Alfonso Gibert Valentí, Jefe de Negociado, y como suplente, don José Antonio Peñarrocha Asensio.

Esta composición del Tribunal se hace pública a los efectos prevenidos en el párrafo 2 del artículo 6 del Reglamento General para ingreso a la Administración Pública.

Inicio de las pruebas

Las pruebas del concurso de méritos darán inicio el día 24 de octubre del presente año, a las diez horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Gavá, 2 de agosto de 1979.—El Alcalde, Antonio Rodríguez Aznar.—4.227-A.

20329 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Huesca referente a la oposición convocada para cubrir, en propiedad, una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.*

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Huesca, en sesión celebrada el día 26 de julio del año en curso, se declaran admitidos provisionalmente a todos los solicitantes según la siguiente relación:

1. D. Manuel Bonilla Sauras.
2. D. Juan Luis Casanova Córdoba.
3. D.ª María Luisa Oliván Laliena.
4. D. Francisco Capacete Novo.
5. D. José Luis Lahoz Massana.
6. D. Tomás Ballester Burguera.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», puedan formular reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Huesca, 3 de agosto de 1979.—El Alcalde.—10.764-E.

20330 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa María de Barbarrá referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Perito Industrial e Ingeniero Técnico Industrial.*

El Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Perito Industrial e Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento, convocada mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de enero de 1979 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo del mismo año será el siguiente:

Presidente del Tribunal: El Alcalde-Presidente, don Antonio Lobo Gutiérrez, y suplente el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, don Francisco Roda Baños.

Vocal, representante del Profesorado Oficial del Estado, don José María Auli Vila.

Vocal, representante del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña, don José Mora Riera, y suplente don José Arall Royo.

Vocal, representante Ingeniero Industrial de la Corporación, don Manuel Batllé Moreno.

Vocal, representante de la Dirección General de Administración Local, don Enrique de la Rosa Indurain, y suplente don Carlos Tejera Victory.

Actuará de Secretario el de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.

Se hace público igualmente que no habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de mayo último y en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio del mismo año, y que, realizado el sorteo correspondiente, el orden de actuación será el siguiente:

- 1.º D. Pedro Julián Clares del Moral.
- 2.º D. Daniel Fresquet Catalán.
- 3.º D. Juan Gallego Fernández.

Se señala como fecha de inicio de la oposición el día 27 de septiembre, a las dieciséis horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, quedando convocados de comparecencia los aspirantes a la indicada plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la composición del Tribunal calificador mencionada puede interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», caso de que concorra en alguno de los miembros cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa María de Barbarrá, 19 de julio de 1979.—El Alcalde.—10.746-E.

20331 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa María de Barbarrá referente a la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Técnico de Administración General.*

El Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Técnico de Administración General en este Ayuntamiento, convocada mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 6 de marzo de 1979 y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de marzo del mismo año, será el siguiente:

Presidente del Tribunal: El Alcalde-Presidente, don Antonio Lobo Gutiérrez, y suplente, el Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación don Santiago Quintana Moreno.

Vocal, representante del Profesorado Oficial de L'Escola d'Administració Pública de Catalunya, don Andrés Tur Juan, y suplente, don Luis Mata Remolins.

Vocal, representante de la Dirección General de Administración Local, don Martín Pagonabarraga Garro, y suplente don Nicolás Heredia Coronado.

Vocal, representante de la Abogacía del Estado, don Juan Emilio Luque Díaz, y suplente don Ramón María Llevadot Roig.

Vocal Secretario de la Corporación don José Antonio Hidalgo del Barrio, o quien legalmente le sustituya.

Actuará como Secretario el de la Corporación.

Se hace público igualmente que no habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha

31 de mayo de 1979 y «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio del mismo año, y que, realizando el sorteo correspondiente, el orden de actuación será el siguiente:

- 1.º D.ª María Benimeli Sangrá.
- 2.º D. Pablo Carmona Pascual.
- 3.º D. Marcos Hernández Martínez.
- 4.º D. Enrique González Casals.
- 5.º D. Francisco Roldán Burgos
- 6.º D. Isidro Virgili Pons.

Se señala como fecha de inicio de la oposición el día 1 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, en el salón de se-

siones de la Casa Consistorial, quedando convocados de comparecencia los aspirantes a la indicada plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la composición del Tribunal calificador mencionado puede interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el «Boletín Oficial del Estado», caso de que concurra en alguno de los miembros cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa María de Barbará, 19 de julio de 1979.—El Alcalde.—10.745-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20332 ORDEN de 16 de julio de 1979, por la que se concede la libertad condicional a 20 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de Libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henarés: Andrés Cardero Saldaña, Juan Carmona Torres, Manuel Ferreiro López y José González Rojas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Angel Moreno Cortés.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: Manuel Plantón Castro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Antonio Leyva Jiménez.

Del Centro Penitenciario de detención de Hombres de Madrid: Luis Cano Martínez.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Ramón de Miguel Monteagudo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Eusebia Bueno Bueno.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Juan Francisco Castro Viera y Esteban Garcés Feo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de El Dueso-Santaña: Antonio Bobadillas Prados, Gerardo Cao Fraga, Antonio Cuesta Fernández, Lyle Milroy, Spencer y José Muñoz Ortiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Segovia: Manuel Cruz Luque.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Vigo: José Emilio de la Fuente Estraviz y José Luis Martín Fernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director eneral de Instituciones Penitenciarias.

20333 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín Guajardo-Fajardo y Rojas la sucesión en el título de Marqués de la Peña de los Enamorados.

Don Joaquín Guajardo-Fajardo y Rojas ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Peña de los Enamorados, vacante por fallecimiento de su hermano don Luis Guajardo-Fajardo y Rojas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

20334 RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Alfredo García-Bernardo y Landeta contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Torrelavega a inscribir una escritura de capitulaciones matrimoniales.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Torrelavega don Alfredo García-Bernardo y Landeta contra la negativa del Registrador de la Propiedad de la misma población a inscribir una escritura de capitulaciones matrimoniales, pendiente en este Centro en virtud de apelación de ambos funcionarios.

Resultando que por escritura autorizada en Torrelavega por el Notario recurrente el 23 de junio de 1977, los esposos doña María Luz García Román y don Manuel Trapaga Pardo modificaron el régimen económico matrimonial, por mutuo acuerdo, sustituyendo el sistema de gananciales por el régimen de separación de bienes, liquidando y disolviendo la sociedad de gananciales; que el único bien existente en el matrimonio es el piso 4.º, letra C, del número 11 de la calle de Ruesga de Torrelavega, adquirido por compraventa constante matrimonio e inscrito como ganancial; que los cónyuges comparecientes pactan la disolución de la sociedad de gananciales, que liquidan, adjudicando al marido la referida finca, reconociendo la esposa que el dinero con que se pagó el precio de la misma era de propiedad exclusiva del marido, siendo, por consiguiente, privativa del marido;

Resultando que presentada en el Registro primera copia de la anterior escritura, fue calificada con nota del tenor literal siguiente: «Denegada la inscripción del precedente documento por estimarse que, tanto la posibilidad de renunciar a los gananciales obtenidos que autoriza el artículo 1.394 del Código civil, según lo interpreta la doctrina, como la facultad que diversas Resoluciones de la Dirección General de los Registros conceden a los interesados en la liquidación de la sociedad de gananciales para calificar la naturaleza privativa o ganancial de los bienes del matrimonio, no pueden extenderse al supuesto de que aquella liquidación tenga su causa en la disolución resultante del otorgamiento de capitulaciones después de contraído el matrimonio, ya que lo contrario implicaría admitir un cómodo procedimiento de burla la prohibición de donación entre cónyuges que establecen los artículos 1.334 y 628 del citado cuerpo legal.

Siendo dicho defecto subsanable, no procede practicar anotación preventiva de suspensión, que tampoco ha sido solicitada.

La afirmación que hacen los cónyuges otorgantes en orden al carácter privativo de la finca puede hacerse constar a través de una nota marginal, que la situaría en la posición contemplada en la regla 2.ª del artículo 95 del Reglamento Hipotecario; nota que no se practica por renuncia expresa del presente»;

Resultando que el Notario autorizante de la escritura interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó: que el artículo 1.394 del Código civil no es aplicable al supuesto de hecho calificado, ya que, si bien, este artículo reflejaba el principio de inmutabilidad de los regímenes económico matrimoniales, este principio ha sido derogado por los artículos 1.316 y 1.319 y siguientes de la Ley de Reforma de 2 de mayo de 1975, que consagra la mutabilidad de los regímenes económico-matrimoniales; que la interpretación del artículo 1.394 ha de hacerse de acuerdo con el nuevo principio, de lo que se deduce que tanto la sociedad de gananciales como los gananciales pueden hoy renunciarse durante el matrimonio cuando se disuelva dicha sociedad por pactarse un régimen diverso; que de todas formas en la escritura calificada la esposa no renuncia a los gananciales, sino que reconoce que el piso no es ganancial, que es privativo de su esposo; que no es aceptable la limitación que hace el Registrador de las facultades particionales y liquidatorias de los cónyuges, puesto que contraría abierta-